RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN UNA OBRA HIDRAULICA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución con radicado No.**112-5197** del 10 de diciembre del 2018, se concedió **AUTORIZACION DE OCUPACION DE CAUCE** a la **CORPORACION COLEGIO MONTESSORI,** con Nit.890.916.768-9, a través de su representante legal, el señor **JUAN CARLOS LONDOÑO SIERRA**, identificado con cedula de ciudadanía número 98.541.042, para la Construcción de Box Culvert para cruce de vía sobre la Quebrada San Antonio – El Pueblo, en beneficio de los predios con FMI **020-10695** y **020-2185** ubicados en la vereda Cabeceras del municipio de Rionegro, de acuerdo a los estudios presentados.

Las características de la obra son las siguientes:

"(...)

<table>
<tr><td colspan="3">*Obra No:*</td><td>*1*</td><td colspan="2">*Tipo de la Obra:*</td><td colspan="2">*Box coulvert 3,5 * 3,5*</td></tr>
<tr><td colspan="3">*Nombre de la Fuente:*</td><td colspan="3">*Q. San Antonio – El Pueblo*</td><td>*Duración de la Obra:*</td><td>*Permanente*</td></tr>
<tr><td colspan="6">*Coordenadas*</td><td>*Altura (m):*</td><td>*3,50*</td></tr>
<tr><td colspan="3">*LONGITUD (W) - X*</td><td colspan="2">*LATITUD (N) Y*</td><td>*Z*</td><td>*Ancho (m):*</td><td>*3,50*</td></tr>
<tr><td rowspan="3">*75*</td><td rowspan="3">*25*</td><td rowspan="3">*8.1*</td><td rowspan="3">*6*</td><td rowspan="3">*6*</td><td rowspan="3">*2.49*</td><td rowspan="3">*2.130*</td><td>*Longitud (m):*</td><td>*9,00*</td></tr>
<tr><td>*Pendiente (m/m)*</td><td>*0,005*</td></tr>
<tr><td>*Capacidad(m^3/seg):*</td><td>*> 112,0*</td></tr>
<tr><td>*Observaciones:*</td><td colspan="8"></td></tr>
</table>

(...)"

Que por medio de los escritos con radicado No.**131-3013** del 09 de abril y **112-3670** del 15 de julio del 2019, la **CORPORACION COLEGIO MONTESSORI,** informa a Cornare el inicio de las actividades de construcción de la obra hidráulica para cruce de vía sobre la quebrada San Antonio y la terminación de las mismas, según lo aprobado en la Resolución anteriormente citada.

Que con el fin de verificar lo informado por el usuario a través de los oficios anteriormente citados, técnicos de la Corporación realizaron visita técnica el día 15 de julio del 2019 al predio beneficiado con la autorización de ocupación de cauce bajo la Resolución con radicado No.**112-5197** del 10 de diciembre del 2018, en virtud de lo cual se generó Informe Técnico con radicado No.**112-0953 del 22 de agosto del 2019,** en el cual se formularon algunas observaciones, y se estableció lo siguiente:

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

"(...)

25. OBSERVACIONES

- *Se realizó visita al sitio de la obra el día 15 de julio de 2019. y se pudo evidenciar la terminación de la obra autorizada.*

Foto1: Box culvert construido en el predio de la Corporación colegio Montessori.

- ***Otras situaciones encontradas en la visita**: La obra construida tiene una longitud menor que la aprobada, solo mide 6,25 metros y las aletas de salida son un poco más cerradas, para encauzar mejor la fuente.*

- *Los taludes no cuentan con cobertura vegetal que permita estabilizar el suelo removido y pueden aportar sedimentos a la fuente de agua.*

26. CONCLUSIONES:

- *Se cumplió con lo autorizado mediante Resolución No. 112-5197 del 10 de diciembre de 2018, en cuanto a la construcción de obra hidráulica consistente en un box culvert para cruce de vía sobre la quebrada San Antonio.*

- *Se hace necesario que los taludes construidos a cada lado del box culvert sean revegetalizados para estabilizar el suelo removido y reducir el aporte de sedimentos a la fuente de agua.*

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".*

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

El artículo 132 del Decreto 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas: "*Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir en su uso legítimo. Se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional".*

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que *"...Quien pretenda Construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización...".*

Que el artículo 120 ibídem establece que: *"...El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar, o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado..."*

Que así mismo Artículo 121, señala que: *"...Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento...".*

Que de igual forma en el artículo 122 indica que, *"...Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas. para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión..."*

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1, establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1, establece que a tenor de lo dispuesto por el artículo 119 del Decreto-ley 2811 de 1974, se tiene por objeto promover, fomentar, encauzar y hacer obligatorio el estudio, construcción y funcionamiento de obras hidráulicas para cualquiera de los usos del recurso hídrico y para su defensa y conservación.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.2 indica *que "Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a La Corporación, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras*

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionoles: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce."

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con radicado No.**112-0953** del 22 de agosto del 2019, este despacho considera procedente aprobar la obra autorizada mediante la Resolución con radicado No.**112-5197** del 10 de diciembre del 2018 a nombre de **CORPORACION COLEGIO MONTESSORI.**, lo cual se dispondrá en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA OBRA HIDRAULICA autorizada a la **CORPORACION COLEGIO MONTESSORI,** con Nit.890.916.768-9, a través de su representante legal, el señor **JUAN CARLOS LONDOÑO SIERRA**, identificado con cedula de ciudadanía número 98.541.042, mediante la Resolución con radicado No.**112-5197** del 10 de diciembre del 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación.

ARTICULO SEGUNDO: DAR POR CUMPLIDOS las obligaciones establecidas en la Resolución con radicado No.**112-5197** del 10 de diciembre del 2018 a nombre de la **CORPORACION COLEGIO MONTESSORI.**

ARTICULO TERCERO: REQUERIR a la **CORPORACION COLEGIO MONTESSORI,** para que **en un término máximo de treinta (30) días calendario,** a partir de la ejecutoria de la presente actuación administrativa, realice lo siguiente:

- Revegetalizar los taludes construidos a cada lado del Box Culvert a fin de darle estabilidad al suelo removido.
- Reducir el aporte de sedimentación a la fuente de agua

PARAGRAFO 1°: Finalizada esta actividad deberá informar a la Corporación, con el fin de que realice la verificación y proceda al cierre definitivo del expediente No.05615.05.30679

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente de la presente Resolución al señor **BERNARDO ALIRIO ZULUAGA HOYOS.**

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
Proyectó: Hernán Guillermo Pérez Tirado
Fecha: 29 de agosto del 2019 Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Ana María Arbeláez
Expediente: 05615.05.30679
Asunto: control y seguimiento Ocupación de Cauce

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29